



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

ESTUDIO DEL SECTOR
(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1)

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE"

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

MUNICIPIO DE LA SALINA – DEPARTAMENTO DE CASANARE

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SEPTIEMBRE DE 2026



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2. GENERALIDADES DEL SECTOR.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3. PERSPECTIVAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.1. PERSPECTIVA LEGAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.4.1. Capacidad jurídica	¡Error! Marcador no definido.
3.4.2. Experiencia.....	¡Error! Marcador no definido.
3.4.3. Capacidad financiera	¡Error! Marcador no definido.
3.5. PERSPECTIVA TÉCNICA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.6. PERSPECTIVA DE RIESGOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4. CONCLUSIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

1. INTRODUCCIÓN

Por medio de la presente, la Secretaría general y de Gobierno de acuerdo con la delegación contenida en el Decreto municipal No. 060 de 2016 y con fundamento en lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.6.11, del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el presente Estudio del Sector que permitirá analizar el mercado relativo al objeto del presente proceso de contratación y que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de mínima cuantía, cuyo objeto será la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE"**. según las características técnicas especificadas en los presentes estudios previos.

2. GENERALIDADES DEL SECTOR

En Colombia, cada Municipio tiene la responsabilidad de planear su desarrollo integral, por medio de un proceso de transformación multidimensional, sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía y equilibrio con lo ambiental, lo sociocultural, lo económico y lo político, y en consideración con el contexto global.

De acuerdo al numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es una atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, debiendo para ello adoptar las normas reglamentarias y demás actos administrativos para dar aplicación en el territorio.

Conforme al numeral 3º ibidem, al Alcalde le corresponde la dirección administrativa de la entidad territorial, de acuerdo a las disposiciones pertinentes, siendo para ello necesario proferir los actos jurídicos necesario que materialicen las ordenes de dirección.

El servicio de extensión agropecuaria para pequeños y medianos productores se encuentra enmarcado en la ley 1876 de 2017 "Por Medio De La Cual Se Crea El Sistema Nacional De Innovación Agropecuaria Y Se Dictan Otras Disposiciones", La presente ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte" efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado. Y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09
Versión 01
15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

competitividad y sostenibilidad. Así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Refiriéndose a los principios para la prestación de la asistencia técnica como componente fundamental de la extensión agropecuaria, los artículos 35 y 38 de la norma, dispone: "Libre escogencia. El Estado de manera progresiva promoverá y apoyará el acceso de los productores rurales a los servicios de extensión agropecuaria por medio de la participación de entidades que ofrezcan dichos servicios ya sean de naturaleza pública, privada, mixta asegurando su prestación, bien en forma directa, o bien a través de entidades contratada con las entidades privadas constituidas para el efecto y que tengan por objeto la prestación de la extensión agropecuaria")

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, señala que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, además de ejercer las competencias que le correspondan de conformidad con la Constitución y la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Conforme lo establece el Artículo 76 de la ley 715 de 2001, además de las competencias establecidas en la Constitución Política, son también competencias del municipio directa o indirectamente la promoción y financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 1. En el sector agropecuario, 2. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural, 3. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria, 4. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

El servicio Público de extensión agropecuaria y servicio de asistencia agropecuaria es el acompañamiento técnico integral que se brinda de manera focalizada en el territorio para resolver brechas de productividad, competitividad y sostenibilidad de una línea productiva con base en la orientación de buenas prácticas para satisfacer la demanda de los mercados, la extensión agropecuaria es un proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo, con el fin de hacer sostenible y competitiva su producción y al mismo tiempo contribuir al mejoramiento de la calidad de la vida familiar. Razón por la cual, la administración Municipal busca apoyar las actividades que se requieran para garantizar el servicio de asistencia técnica rural y extensión agropecuaria de los campesinos del municipio garantizando el acceso a la información, la innovación y la tecnología con el fin de diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias del territorio.

La prestación del servicio público de extensión agropecuaria está a cargo de los municipios y distritos. Su papel fundamental es armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en el PDEA. En el municipio de La Salina se identifica una problemática asociada a los bajos niveles de productividad y rentabilidad en los sistemas pecuarios de pequeños productores, tanto en ganadería bovina, especies menores y producciones agrícolas. Esta situación está directamente relacionada con la limitada cobertura del servicio de extensión agropecuaria, la baja adopción de tecnologías agropecuarias, el manejo tradicional de los sistemas productivos y la débil articulación con mercados locales y regionales.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

La población objetivo está conformada por 18 productores rurales, de los cuales 8 se dedican a la ganadería bovina, 4 a la producción de especies menores (aves, porcinos, ovinos, caprinos o apicultura) y 6 a cultivos de importancia económica en el municipio como café, frijol, aguacate, lulo y frutales de clima cálido. En estos sistemas productivos se evidencian deficiencias técnicas que afectan directamente los indicadores productivos y económicos de las unidades agropecuarias del municipio.

En el caso de los productores ganaderos, predominan prácticas de manejo extensivo con deficiente implementación de tecnologías, lo que se traduce en pobre calidad de las praderas, baja capacidad de carga animal por hectárea, inadecuados planes de suplementación nutricional y falencias en el manejo sanitario y reproductivo del hato. Estas condiciones limitan la producción de carne y leche, incrementan los costos de producción y reducen la competitividad del sistema.

Por su parte, los productores de especies menores presentan un manejo mayormente empírico, caracterizado por deficiencias en la alimentación, ausencia de planes sanitarios estructurados, condiciones inadecuadas de bioseguridad y altos índices de mortalidad. Así mismo, enfrentan dificultades en los procesos de transformación, agregación de valor y comercialización de sus productos, lo que restringe sus oportunidades de generación de ingresos.

Con relación a los cultivos establecidos se puede evidenciar que la productividad en general es muy baja, lo cual hace que estas producciones no sea competentes en el mercado ni rentables para los productores, debido a factores como la escasa implementación de BPA, inadecuado manejo de suelos, nula aplicación de fertilizantes e insumos que aporten integralmente al desarrollo de las plantas y poco conocimiento de TICs por parte de los agricultores, que pueden ser usadas favorablemente para optimizar las producciones.

En este contexto, se identifica como necesidad prioritaria la implementación de un proceso integral de extensión agropecuaria orientado al fortalecimiento de capacidades técnicas, productivas, empresariales y organizativas de los productores. Este proceso debe contemplar el acompañamiento continuo mediante asistencia técnica en manejo productivo, nutrición, sanidad, sostenibilidad ambiental, implementación de nuevas tecnologías y estrategias de comercialización.

El enfoque de intervención debe incluir el mejoramiento de praderas y cultivos, la implementación de sistemas sostenibles agrícolas y pecuarios, el establecimiento de bancos de proteína, la formulación de dietas balanceadas en bovinos y alternativas de alimentación en porcinos, la estructuración de planes sanitarios preventivos en explotaciones pecuarias y agrícolas, y la adopción de buenas prácticas - BPAs. De igual manera, se debe promover el fortalecimiento empresarial a través de la implementación de registros productivos y financieros, el análisis de costos de producción y el fomento de esquemas asociativos que permitan mejorar el acceso a mercados.

Adicionalmente, es fundamental integrar estrategias de comercialización que incluyan la promoción de canales cortos, la generación de valor agregado en las diferentes líneas enmarcadas en cadenas productivas priorizadas en el municipio. Todo lo anterior bajo un enfoque de sostenibilidad, resiliencia al cambio climático y uso de herramientas tecnológicas básicas que faciliten la toma de decisiones.

La intervención mediante el servicio de extensión agropecuaria permitirá mejorar los niveles de productividad, optimizar los costos de producción, fortalecer la seguridad económica de los productores

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS	DE-FQR-09 Versión 01 15/DIC/2016
---	--	---

300.23.01-014-2026

y aumentar la competitividad de los sistemas pecuarios en el municipio de La Salina, contribuyendo al desarrollo rural sostenible del territorio.

La Ley 1876 de 2017, ley por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y otras disposiciones, está orientada a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental.

El artículo 24 de la ley 1876 de 2017 manifiesta: “SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral”.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza”.

El artículo 25 de la ley 1876 de 2017 refiere: “ENFOQUE DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes aspectos, que se desarrollarán en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios:

1. *Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.*
2. *Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.*
3. *Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.*



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

4. *Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.*
5. *Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades”.*

Por tanto, la citada Ley 1876 de 2017, establece la necesidad de articular acciones entre las entidades territoriales y las EPSEA para garantizar la prestación de servicios de extensión agropecuaria de calidad. Esta ley determina que los servicios deben orientarse a mejorar la productividad y competitividad del sector agropecuario, reducir la pobreza rural y fomentar el desarrollo sostenible. De esta forma, la contratación de una (EPSEA) en el municipio de La Salina permite implementar esta normativa al ofrecer servicios técnicos, educativos y de asesoría adaptados a las necesidades de los productores locales.

La contratación de una Entidad Prestadora de Servicios de Extensión Agropecuaria (EPSEA) en el municipio de La Salina Casanare, se fundamenta en la necesidad de fortalecer el sector agropecuario local mediante la transferencia de tecnología, conocimiento y el desarrollo de capacidades que promuevan la sostenibilidad y competitividad del sector. Esta contratación se enmarca en el mandato constitucional establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce el deber del Estado de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios educativos, sociales y técnicos requeridos para el desarrollo integral del sector.

Es importante destacar que el impacto positivo de los servicios de extensión agropecuaria trasciende el ámbito económico y contribuye al fortalecimiento del tejido social y la seguridad alimentaria en el municipio. Esto está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con los objetivos relacionados con la erradicación del hambre (ODS 2), la acción por el clima (ODS 13) y el trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8). Por lo tanto, la contratación de una EPSEA se convierte en una acción prioritaria para avanzar hacia el cumplimiento de estas metas globales.

La metodología que implementan las EPSEA permite una transferencia de tecnología adoptado a las condiciones locales, incluyendo el conocimiento de buenas prácticas agrícolas, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de los sistemas productivos. Esto genera un impacto directo en el bienestar de las comunidades rurales al fomentar una producción agropecuaria más eficiente y competitiva. Además, el acompañamiento técnico contribuye al fortalecimiento de capacidades en las familias campesinas, lo que se traduce en una mejora de su calidad de vida.

El municipio de La Salina requiere fortalecer las capacidades productivas, técnicas y organizativas de los productores agropecuarios, con el fin de contribuir al mejoramiento de sus sistemas productivos y al desarrollo del sector agropecuario municipal. Para ello, se hace necesario garantizar la prestación del servicio de extensión agropecuaria, mediante acciones de asistencia técnica, acompañamiento y transferencia de conocimientos acordes con las necesidades de los productores y las condiciones del territorio.

La población beneficiaria fue identificada y priorizada a partir de la información registrada en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria (RUEA) de la plataforma Campo Innova, complementada con el censo de productores agropecuarios adelantado por la Administración Municipal.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

La contratación de una EPSEA en La Salina permite avanzar en la transformación del sector agropecuario focal. Esto no solo impacta positivamente a los productores, sino que también contribuye al desarrollo integral del municipio en su conjunto. La implementación de este contrato, bajo el procedimiento de mínima cuantía, asegura transparencia y eficiencia, cumpliendo con los principios de la Ley 80 de 1993, y reafirma el compromiso de la administración municipal con el desarrollo sostenible y el bienestar de la población.

Adicionalmente, dentro de los servicios contratados se incluye la prestación del servicio de profesionales altamente capacitados, quienes atenderán de manera activa y en tiempo real las necesidades de los campesinos. Esto abarca el acompañamiento técnico necesario para resolver problemáticas específicas y garantizar el desarrollo del sector agropecuario. Este componente asegura una respuesta inmediata y efectiva a las demandas del sector rural, fortaleciendo así la productividad y el bienestar de los productores locales.

De acuerdo a lo anterior, la contratación de extensión agropecuaria para la administración municipal de La Salina es necesaria y conveniente, en busca de contribuir al fortalecimiento del sector agropecuario del territorio y como estrategia para alcanzar las metas trazadas desde el plan de desarrollo "Lo mejor está por venir para el pueblo salinero 2024-2027".

Con lo anterior se busca apuntarle a la meta de producto establecida en el Plan de Desarrollo "LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024 -2027, en su numeral 17 SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, META DE PRODUCTO, *Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores.*

3. PERSPECTIVAS

3.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, en tal sentido, es importante que las entidades cuenten con instrumentos que promuevan la selección adecuada de los contratistas. Es por ello que, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades de herramientas que permitan dicha selección objetiva. Por cuyo concepto, con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades estatales de la estructura general y de los principios de la contratación pública. No obstante, con posterioridad a las modificaciones impartidas a través de la Ley 1150 de 2007 y la respectiva reglamentación hallada en el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos en materia contractual y con ello la claridad en los procesos selección desarrollados con base en los principios que rigen la contratación pública, tales como la economía, la transparencia, la selección objetiva y la publicidad, contribuyendo de esta manera al adecuado manejo de los recursos públicos.

Bajo esa perspectiva, el Municipio de La Salina Casanare, contempla en su plan anual de adquisiciones, la ejecución de diferentes procesos contractuales, dentro de los cuales se incluye la modalidad de selección del contratista por Mínima Cuantía. Para la vigencia 2026, el límite máximo establecido para esta entidad territorial asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340,00) M/CTE; modalidad de selección del contratista que se caracteriza por su trámite ágil y simplificado, que permiten la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad, sin desconocer los principios que rigen la contratación pública.

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/DIC/2016
---	--	---

300.23.01-014-2026

En estricto sentido, la normatividad jurídica aplicable al presente proceso contractual se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que establecen el régimen general de la contratación estatal, regulando los principios, procesos, procedimientos y modalidades de selección de los contratistas, así como los derechos y obligaciones de las entidades públicas y de los particulares que contratan con el Estado.

Es por ello que, por ser un proceso contractual cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a El presente proceso se rige por lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por la **DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** y siguientes del decreto 1082 de 2015, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- (...) a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (...).* **(Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).**

De igual manera, se tendrán en cuenta las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, así como la jurisprudencia, y de manera especial, los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

(inciso, adicionado por el Art. 6 del Decreto 537 de 2020)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Se revisan las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, con el fin de acopiar información suficiente que permitan considerar la tendencia del mercado, para la respectiva contratación:

El Municipio de La Salina Casanare se soporta en procesos contractuales celebrados en años anteriores por esta entidad, con semejanzas en el objeto contractual que se pretende ejecutar.

N° PROCESO SECOP 1: SAMC-009/2021
--

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERÍA BOVINA Y CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA – CASANARE.
--

VALOR: \$ 71,502,599

ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de La Salina Casanare.
--

CONTRATISTA: ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES
--

VIGENCIA: 2021

N° PROCESO SECOP 1: CD-086/2023
--

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DEL RUEA CON ACTIVIDAD ECONÓMICA GANADERA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE
--

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/DIC/2016
---	--	---

300.23.01-014-2026

EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE.
VALOR: \$19,600,000
ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de La Salina Casanare.
CONTRATISTA: DELIGTON JOAQUIN GAONA BARRERA
PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES
VIGENCIA: 2023

De igual forma, el Municipio de La Salina Casanare, se fundamenta en procesos contractuales celebrados en vigencias anteriores por otras entidades territoriales, que guardan similitud con el proceso contractual que se pretende ejecutar, los cuales se relacionan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EXTENSIÓN AGROPECUARIA A PRODUCTORES DE LOS CORREGIMIENTOS DE MATA DE LIMÓN Y ALCARAVÁN LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00)
ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Yopal Casanare.
VIGENCIA: 2026

OBJETO DEL CONTRATO: BRINDAR SOPORTE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y FORTALECIMIENTO DE CADENAS PECUARIAS A PRODUCTORES MUNICIPIO DE YOPAL
VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00)
ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Yopal Casanare.
VIGENCIA: 2026

3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

La Administración Municipal de La Salina Casanare por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de gastos aprobado para la entidad en la vigencia 2025.

Para realizar un análisis de precios del mercado en general, se hace necesario señalar los siguientes criterios:

1. La necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos.
2. La idoneidad de las personas que contratan con la entidad.
3. La pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

El presupuesto oficial se determina de acuerdo con el número de usuarios objeto de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, conforme a los valores estandarizados por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). El valor incluye los costos de transporte o flete, descuentos, estampillas municipales, departamentales y nacionales, así como los demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones legales que sean necesarios para la adecuada ejecución y entrega del servicio contratado.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

De esta manera fue tomado como valor final para adelantar la presente adquisición así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR
1	Actividades orientadas al fortalecimiento de la Ganadería Doble Propósito mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a 8 productores			
1.1	Prestar servicios de extensión agropecuaria y orientación en la resolución de casuística médico veterinaria dirigida a los productores de Ganadería doble propósito; utilizando métodos individuales de extensionismo incluyendo las visitas V1, V2 y V3, brindando acompañamiento técnico productivo, registrando avances, recomendaciones y compromisos con los usuarios atendidos. Tres visitas individuales a cada productor; una cada mes, según cronograma previamente establecido	Visita	24	\$ 4.111.111
1.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario bovino aplicado al trópico bajo. (b) Principales enfermedades causadas por hemoparásitos que afectan la ganadería doble propósito y su efecto económico en los predios. (c) Esquema vacunal bovino según normatividad nacional.	Unidad	1	\$ 1.666.667
1.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Buenas prácticas de ordeño (b) Realización e interpretación de CMT, prevención y tratamiento de mastitis bovina.	Unidad	1	\$ 1.666.667
2	Actividades orientadas al fortalecimiento del gremio porcicultor y avicultor, mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a 4 productores			
2.1	Prestar servicios de extensión agropecuaria y orientación en la resolución de casuística médico veterinaria dirigida a los productores de Ganadería porcícola y avícola.	Visita	12	\$ 2.055.556
2.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario aplicado a la producción porcícola (b) Principales enfermedades que afectan las producciones en cerdos. (c) esquemas vacunales.	Unidad	1	\$ 1.666.667
2.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario aplicado a la producción avícola. (b) Principales enfermedades que afectan las producciones avícolas (c) esquemas vacunales.	Unidad	1	\$ 1.666.667
3	Actividades orientadas al fortalecimiento de producción agrícola mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a 6 productores.			
3.1	Prestar servicios de extensión agrícola y orientación en los cultivos establecidos en el municipio de La Salina, ejecutando métodos individuales de extensionismo, incluyendo las visitas V1, V2 y V3.	Visita	18	\$ 3.083.333

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/DIC/2016
---	--	---

300.23.01-014-2026

3.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) asesoría en establecimiento de BMF y praderas para alimentación de bovinos (b) Ventajas de la mecanización de terrenos para el establecimiento de cultivos.	Unidad	1	\$ 1.666.667
3.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) manejo integrado de cultivos (b) fertilización química y orgánica. (c) Buenas prácticas agrícolas.	Unidad	1	\$ 1.666.667
		TOTAL		\$ 19.250.000

3.3.1. Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se determinó con base en el número de usuarios priorizados para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y el valor unitario establecido para cada usuario, de acuerdo con los valores de referencia o costos estandarizados por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), el cual asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.250.000,00) M/CTE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

3.3.2. Costos indirectos

DESCUENTOS DEL CONTRATO	
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Sobretasa Bomberil	0,05%
Retención por Compras (no declara renta)	3,5%
Retención por Compras (declara renta)	2,5%
Reteiva	15%
Tasa por el Deporte	2%
Tasa Projusticia Familiar	2%

Deberá aplicarse únicamente a una de las dos (2) opciones correspondientes al valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) declarado.

Las retenciones se aplicarán conforme a lo previsto en el Acuerdo Municipal No. 001 del 29 de enero de 2026 "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Rentas mediante disposiciones para asegurar el recaudo de forma anticipada del impuesto industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se celebren con personas naturales o jurídicas en el Municipio de La Salina Casanare".

Para tal efecto, se adoptará el mecanismo de recaudo anticipado, consagrado en el artículo primero, parágrafo primero del referido acto administrativo, de la siguiente forma: "(...) El pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/DIC/2016
---	--	---

300.23.01-014-2026

*pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato entre el Municipio de La Salina Casanare y personas naturales o jurídicas, será exigido por la Secretaría de Hacienda como requisito para su perfeccionamiento, esto es, de manera previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior será aplicable a los contratos que se celebren bajo las modalidades de selección del contratista que se enuncian a continuación: 1. Licitación Pública. 2. **Mínima Cuantía**. 3. Concurso de Méritos. 4. Selección Abreviada (Acuerdos Marco de Precios) (...)"*

3.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

La Administración Municipal de La Salina Casanare considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. La institución en la búsqueda por brindar a sus contratistas los mejores lineamientos para su desarrollo integral, en cumplimiento de su objeto social y como apoyo a sus procesos administrativos, a través de las diferentes dependencias tiene por objetivo proveer y promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la formación integral de la comunidad Salinera.

En este sentido, se espera que la persona natural o jurídica que oferte los bienes y/o servicios al presente proceso contractual cumpla con las exigencias de la respectiva invitación, la cual, entre otros aspectos incluirá las siguientes obligaciones generales.

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- b) Radicar en la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas, cuando apliquen.
- c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- d) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
- e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- f) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
- h) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- i) Responder por la buena calidad de los elementos objeto del contrato conforme al objeto del presente Contrato.
- j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- k) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- l) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
- m) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
- n) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.

El Contratista seleccionado deberá acreditar la capacidad de contratación y experiencia relacionada con el objeto a contratar, la verificación de cumplimiento de las especificaciones o condiciones establecidas para la ejecución del objeto y deberá acreditar que se encuentran al día en los aportes de seguridad social y parafiscal cuando sea necesario.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FQR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

4. REQUISITOS HABILITANTES

El Contratista seleccionado deberá acreditar la capacidad de contratación y experiencia relacionada con el objeto a contratar, la verificación de cumplimiento de las especificaciones o condiciones establecidas para la ejecución del objeto y deberá acreditar que se encuentran al día en los aportes de seguridad social y parafiscal cuando sea necesario.

La verificación de estos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, de conformidad con los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.1. Capacidad jurídica: Las personas naturales y jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las personas jurídicas revisando los siguientes aspectos:

- a) El **objeto social** de la persona jurídica transcrito en el **certificado de existencia y representación legal** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- b) La **calidad y facultades de representante legal** de quien suscribe la oferta para presentarla y obligar a la persona jurídica, lo cual se verifica en el **certificado de existencia y representación legal**.
- c) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros; del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal.
- d) El **regimen tributario** al cual pertenece el proponente, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, para lo cual deberá presentar el **Registro Unico Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.
- e) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.
- f) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas jurídicas mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incurso en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones**.
- g) La ausencia de **antecedentes judiciales** en la Policía Nacional, **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación, **antecedentes fiscales** en la Contraloría General con la República y **antecedentes policivos** en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, certificado de **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** y **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años**.
- h) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** suscrita por el **revisor fiscal o el representante legal y contador**, según el caso, en la cual, de constancia, bajo la



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

gravedad del juramento, del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del periodo de seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, o de los periodos correspondientes desde la fecha de su constitución.

- i) **Habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria:** El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente registrado y habilitado como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria para prestar el servicio en el departamento de Casanare, de conformidad con la normativa vigente y ante la autoridad competente.

5.3 Experiencia: Para participar del presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y liquidación de al menos un (01) contrato suscrito con entidades públicas o estatales, cuyas actividades tengan relación con el objeto a contratar y se hayan celebrado y liquidado dentro de los tres últimos años al cierre del proceso. La experiencia se acreditará mediante la presentación de copia actas de liquidación y/o certificación o acta de cumplimiento.

5.4 Personal mínimo Requerido: Para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual se requiere que el contratista aporte hoja de vida de personal idóneo con título profesional en administración de empresas agropecuarias o afines, con experiencia mínima de Dos (02) años relacionada con el desarrollo de actividades agropecuarias.

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Objeto de la Contratación.
- b) Fecha de iniciación y terminación de los contratos o convenios.
- c) Valor de la contratación.
- d) Nombre e identificación de las partes.

4.2. Capacidad financiera: Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso el municipio de La Salina se abstiene de exigir como requisito habilitante la capacidad financiera

La verificación de estos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, de conformidad con los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.3. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Actividades orientadas al fortalecimiento de la Ganadería Doble Propósito mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a 8 productores		



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

1.1	Prestar servicios de extensión agropecuaria y orientación en la resolución de casuística medico veterinaria dirigida a los productores de Ganadería doble propósito; utilizando métodos individuales de extensionismo incluyendo las visitas V1, V2 y V3, brindando acompañamiento técnico productivo, registrando avances, recomendaciones y compromisos con los usuarios atendidos. Tres visitas individuales a cada productor, una cada mes, según cronograma previamente establecido	Visita	24
1.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario bovino aplicado al trópico bajo. (b) Principales enfermedades causadas por hemoparásitos que afectan la ganadería doble propósito y su efecto económico en los predios. (c) Esquema vacunal bovino según normatividad nacional.	Unidad	1
1.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Buenas prácticas de ordeño (b) Realización e interpretación de CMT, prevención y tratamiento de mastitis bovina	Unidad	1
2	Actividades orientadas al fortalecimiento del gremio porcicultor y avicultor, mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a 4 productores		
2.1	Prestar servicios de extensión agropecuaria y orientación en la resolución de casuística medico veterinaria dirigida a los productores de Ganadería porcícola y avícola.	Visita	12
2.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario aplicado a la producción porcícola (b) Principales enfermedades que afectan las producciones en cerdos. (c) esquemas vacunales.	Unidad	1
2.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario aplicado a la producción avícola. (b) Principales enfermedades que afectan las producciones avícolas (c) esquemas vacunales.	Unidad	1
3	Actividades orientadas al fortalecimiento de producción agrícola mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a orientadas a 6 productores.		
3.1	Prestar servicios de extensión agrícola y orientación en los cultivos establecidos en el municipio de La Salina, ejecutando métodos individuales de extensionismo, incluyendo las visitas V1, V2 y V3.	Visita	18
3.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) asesoría en establecimiento de BMF y praderas para alimentación de bovinos (b) Ventajas de la mecanización de terrenos para el establecimiento de cultivos.	Unidad	1
3.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) manejo integrado de cultivos (b) fertilización química y orgánica. (c) Buenas prácticas agrícolas.	Unidad	1

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/DIC/2016
---	--	---

300.23.01-014-2026

Los servicios serán desarrollados en el municipio de La Salina y su ejecución será verificada por el Coordinador de Programas Agropecuarios, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	86101500	Servicios de entrenamiento en agricultura
2	93141900	Desarrollo rural
3	70121700	Gestión ganadera
4	70141700	Gestión de cultivos
5	70122000	Salud animal
6	70121600	Industria ganadera
7	70121500	Industria lechera
8	42121600	Productos veterinarios
9	70121701	Servicios de mejoramiento genético animal
10	70122001	Servicios veterinarios de reproducción (inseminación artificial)
11	70141500	Producción de cultivos
12	70141800	Plantación y cultivo de cultivos
13	70142000	Elaboración de cultivos posterior a la cosecha
14	70131600	Preparación del terreno y del suelo
15	70131700	Gestión del terreno y del suelo
16	70171700	Riego
17	77101600	Planeación ambiental
18	70161600	Flora
19	70161500	Fauna
20	93141500	Desarrollo y servicios sociales

4.4. PERSPECTIVA DE RIESGOS

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

4.5.1 Identificación de Riesgos

No.	RIESGO
1	Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido.
2	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen.
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI).
4	Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja.
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.

300.23.01-014-2026

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riesgos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

Matriz De Riesgos:

N°	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Afecta el desarrollo normal del contrato. Por error se suministra información no adecuada.	Afectación de los intereses del contratante.	3	2	6	RIESGO MEDIO	LAS PARTES	EVITAR	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista sufra alguna anomalía de salud en actividades propias o no del contrato.	Afectación de los intereses de las partes.	1	3	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista no pague su SSI.	No pago de las erogaciones a favor del contratista.	3	3	9	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	UNICA
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación.	Incumplimiento por parte del contratante.	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	EVITAR	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA DE HACIENDA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, BREVECS.	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, BREVECS.	VERIFICACIÓN DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.	UNICA



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/DIC/2016

300.23.01-014-2026

5	GENERAL	EXTERN	EJECUCIÓN	RIESGO SOCIAL O POLÍTICO	Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales	Causan impacto en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	LAS PARTES	ACEPTAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	N/A	N/A	REVISIÓN PERIÓDICA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	CONTINUO
---	---------	--------	-----------	--------------------------	---	---	---	---	---	-------------	------------	---------	---	---	---	-------------	----	----------------------------------	-----	-----	---	----------

4. CONCLUSION

De acuerdo con lo anterior, el presente estudio del sector, como insumo técnico soporte para la realización del estudio previo, contiene los elementos esenciales para estructurar en el presente proceso de contratación.

Responsable Estudios del Sector:


REINA LUCERO ADAME VALBUENA
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Delington Gacha Barrera – profesional de apoyo secretaria general y de gobierno.

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolinez – Profesional en derecho-Apoyo Contratación

Revisó: Reina Lucero Adame Valbuena – secretaria general y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 2026\Carpetas proceso contractual

1ª Copia: www.colombiasec.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co